



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Municipalidad de La Adela y la Cooperadora Policial de la Comisaría de esa localidad, el cual se adjunta y forma parte integrante como Anexo I de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiseis -- días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1439

Dr. MANUEL JUSTO BATADRON  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa

# Ministerio de Gobierno y Justicia

## CONVENIO

Entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA, y La Municipalidad de La Adela, representada por el Señor Intendente Don LEONARDO TOMMASONE, y la Cooperadora Policial de la Comisaría de La Adela, representada por su Secretario, Señor EMILIO TRISTAN OTTAVIANELLI, L.E. n°5.488.373, convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad de La Adela se compromete a construir un edificio destinado al funcionamiento de la Comisaría local.-

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad tendrá a su cargo la ejecución de la obra la que se llevará adelante por administración, con prescindencia del monto total que se destine a la misma, quedando facultada a contratar a terceros para los trabajos que lo requieran.

CLAUSULA TERCERA: El monto total de la obra no podrá exceder de la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000), sin perjuicio de los mayores costos que pudieran resultar.-

CLAUSULA CUARTA: El pliego de condiciones técnicas será confeccionado por la Municipalidad, a cuyo efecto deberá requerir necesariamente la opinión del Departamento Logística de la Policía de La Pampa, organismo, que a través de la Sección Edificaciones e Instalaciones fijas ejercerá la Dirección técnica de la obra.-

CLAUSULA QUINTA: La obra se ejecutará en los terrenos, propiedad de la Provincia de La Pampa, y que se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Plano T°. 215, F°. 87, Nomenclatura Catastral: Ejido 76, Circunscripción I, Radio a, Manzana 30, Parcela 5.-

CLAUSULA SEXTA: El Ministerio de Gobierno y Justicia se compromete a girar mensualmente, previa certificación que efectuará la Dirección técnica de la obra, a la Municipalidad la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500), provenientes, preferentemente, del FO.DE.CO. hasta un total de Pesos Cien Mil (\$100.000).-

CLAUSULA SEPTIMA: La Cooperadora Policial colaborará con materiales y/o mano de obra y el traslado de los materiales para la construcción, hasta un monto de Pesos Diez Mil (\$10.000).-

CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto del presente convenio, el Ministerio de Gobierno y Justicia se reserva exclusivamente, la facultad de otorgar la recepción provisoria de la obra, para lo que deberá contar con el informe respectivo del Departamento Logístico de la Policía, aunque el Ministerio podrá requerir tambien el Asesoramiento de la Dirección de Inspección dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including one that appears to be 'Ottavianelli'.



Provincia de La Pampa

## Ministerio de Gobierno y Justicia

///2.-

**CLAUSULA NOVENA:** El plazo de la obra no podrá exceder en ningún caso de 240 días a partir de que la Provincia haya comenzado a girar los aportes mensuales comprometidos. Para ampliación del plazo deberá requerir la autorización del Ministerio.-

**CLAUSULA DECIMA:** La Municipalidad de La Adela asume la responsabilidad exclusiva sobre los pagos a la/s empresas contratistas y a sus empleados, a menos que el incumplimiento provenga de la falta de remisión de los aportes comprometidos por parte de la Provincia.-

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** La propiedad del inmueble, como también todo lo edificado, plantado y adherido al suelo una vez terminada la obra, corresponderá al estado de la Provincia de La Pampa, el que lo destinará a los fines especificados en el artículo primero.-

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** La rendición de cuentas sobre el total de recursos recibidos por parte del Gobierno Provincial, se presentará ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de los Treinta (30) días siguientes al otorgamiento de la recepción provisoria de la obra por parte de la Provincia.-

El Ministerio de Gobierno y Justicia dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento. De los fondos recibidos por la Municipalidad, el organismo de contralor será el Honorable Concejo Deliberante.-

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El Ministerio de Gobierno y Justicia queda autorizado por el presente a requerir los informes necesarios a efectos de conocer el desarrollo de la obra, utilización de los recursos y/o controversias de cualquier índole que pudieran producirse con la/s empresa contratista.-

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El presente convenio será sometido a ratificación legislativa sin la cual carecerá de validez.-

En la ciudad de Santa Rosa, a los 17 días del mes de noviembre del año 1992, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



  
**EMILIO OTAVARELLI**  
SECRETARIO  
Cooperadora Policial La Adela



  
**LEONARDO TOMMASONE**  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
**Dr HERIBERTO ELOY MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 6819/92.-

SANTA ROSA, 10 DIC 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2632 /92.-  
mcs.-



Dr. RUBEN HUGO MARTIN  
Gobernador de La Pampa

  
Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 10 DIC 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1.439).-



  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION